



RAD: 680013110004-2022-00153-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

En aras de dar trámite al proceso, se dispone requerir al demandante ALEX EDUARDO ANGARITA GOMEZ para que dentro de treinta (30) días, término que correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia conforme al inciso 2º del artículo 118 del CGP, logre la vinculación al proceso de la demandada **ROCIO DEL PILAR LOBO CARDENAS** a través de la notificación personal o por aviso prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, acreditando el envío con copia cotejada y sellada y certificación de entrega expedida por la empresa de servicio postal autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el eventual caso de ignorar el lugar de domicilio del demandado, solicitar su emplazamiento conforme al artículo 293 concordante con el artículo 108 ídem, carga procesal que deberá cumplir, so pena de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso previstas en el art. 317 ejusdem.

En caso de optar por la notificación personal que contempla el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar que **"el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"**, evidencia que brinda seguridad al proceso y ofrece certeza que la notificación ha sido recibida con éxito por el receptor del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **071 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE JUNIO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia